
	CONTRATOS	Código
		CT-CA-456

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°456 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL "SAGRADO CORAZON DE JESUS" Y GRUPO ERACOR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT N°900785823-8.


Entre los suscritos a saber, Entre los suscritos a saber, por una parte, la Doctora **MILE MAYERLIN MORILLO GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 29´116.652 de Cali, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto De Nombramiento N° 0348 del 20 de octubre de 2016 y Acta De Posesión N°. 281 del 20 De Octubre de 2016 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° 016 del 08 de diciembre de 2016 emanado de la Junta Directiva, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte **GRUPO ERACOR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT N°900785823-8, legalmente constituida mediante Matricula Mercantil N°53776-1630 DE OCTUBRE DE 2014, con domicilio en la **CALLE 1 N° Carrera 2-3** de la nomenclatura de **SANTIAGO PUTUMAYO**, a través de su Representante Legal, **JOHANA MARCELA REVELO CORAL**, identificada con la cédula ciudadanía N° 1.121.507.498 de Santiago Putumayo. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría que se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se rige con fundamento en el Acuerdo 008 de 2016 (Estatuto de Contratación del Hospital), Resolución 806 del 09 de Diciembre de 2016, bajo las condiciones y parámetros del derecho privado, conforme lo establece el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por el Artículo 209 de la Constitución Política. 2) Que en la actualidad en el Hospital Sagrado Corazón de Jesús requiere la **REMODELACION Y AMPLIACION DEL MODULO DE PROMOCION Y PREVENCION**. 3) Que el interventor será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental de gestión social, financiera, presupuestal, operativo y administrativo del cumplimiento del proyecto. Para tales efectos el interventor debe realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las mejores prácticas, técnicas y administrativas usuales en proyecto de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles necesarios. 4) Que para tal efecto se hace necesario contratar **LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, PRESUPUESTAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA** que garantice el cumplimiento del Contrato de Obra N° suscrito con **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JESAHR S.A.S.** para realizar la **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MODULO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL "SAGRADO CORAZON DE JESUS"**, MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: EL Objeto del presente contrato es**

	Proyectó y Revisó Diana Cáceres Torres Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-456


REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, PRESUPUESTAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO CT-CA- 434 cuyo objeto es la **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MODULO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL “SAGRADO CORAZON DE JESUS”**, MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús., de conformidad con la propuesta presentada y los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir el objeto contractual, acatar las normas legales relacionadas para el cumplimiento del mismo y además: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en los estudios para llevar a cabo las obras, objeto de los servicios de esta interventoría. de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 2) Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. 3) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables. 4) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor por parte del Hospital información que se requiera al respecto. 5) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 6) Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de toda la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. 7) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras. 8) Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los estudios de condiciones y a la propuesta técnica - económica, metodología y especificaciones pactadas. 9) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden. 10) Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. 11) Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. 12) Suministrar al contratista, todos los planos, detalles y especificaciones técnicas necesarias, que deba utilizar en la ejecución del contrato. 13) Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra. 14) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. 15) Consignar en un acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad representada en el supervisor del contrato. 16) Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de interventoría así: -Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. -Revisar, aprobar y

	Proyectó y Revisó Diana Cáceres Torres Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-456

complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que el contratista presente a la Entidad. - Presentar informe final por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la interventoría. - Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de la obra, la documentación presentada por el contratista: Sistema de Seguridad Industrial. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo. e) Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos periódicamente y citar a estos al Contratista y al Supervisor del contrato de interventoría. - Verificar los cerramientos y el trámite de los permisos correspondientes por parte del contratista antes del inicio de la obra. -Remitir al supervisor, en forma mensual, copias de los formatos de medidas y de los cortes de obra; así como un informe detallado de la obra ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la obra en esa oficina.- Elaborar, con base en los cortes mensuales de obra, las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales suscribirá conjuntamente con el Contratista. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato.-Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones de la nombrada Licitación, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.-Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismoresistentes NSR 10, del RETIE y las normas técnicas que cobijan la calidad y funcionamiento de los demás bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará interventoría.-Exigir el total cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra así como las que aparezcan en los planos constructivos. -Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. -Verificar que el Contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales cual deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la obra. -Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, pudiendo modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la obra, esto se haga necesario, pero sin modificación al plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la Supervisión del contrato, adjuntando la respectiva reprogramación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta.- Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente. -Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de suspensión Temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. -Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el Acta de reiniciación respectiva, conjuntamente con el Contratista y

	Proyectó y Revisó Diana Cáceres Torres Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-456

el supervisor del contrato interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. -Verificar que el contratista modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo. -Constatar, una vez recibida la comunicación del Contratista sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la obra o montaje que encuentre deficiente o defectuoso. Si llegare a existir duda sobre resistencia de algún elemento estructural, constatada contra los resultados de las pruebas y los ensayos de laboratorio realizados, podrá ordenar la correspondiente prueba, la cual estará a cargo del contratista. Copia de la comunicación citada deberá remitirla al supervisor del contrato de Interventoría, así como de las pruebas realizadas si tuviere lugar, junto con los respectivos resultados.-Elaborar y firmar conjuntamente con el Contratista y el supervisor del contrato de interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra. En esta Acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente. -Exigir al Contratista la modificación del amparo de estabilidad de obra a la fecha de recibo a satisfacción de la misma. - Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente. - Verificar la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de oficina abierta, aire acondicionado, cableado estructurado, redes electricas reguladas y no reguladas. 17) Perfeccionar el contrato a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al retiro, lo cual se entiende realizado con la firma del representante legal en la minuta y pólizas, (cuando procedan), en caso contrario el Hospital podrá desistir de la contratación reintegrando el presupuesto asignado y como efecto de ello buscando nuevo oferente. Lo cual no le genera al Hospital responsabilidad de algún tipo toda vez que se entiende como desinterés del contratista. 18) El contratista deberá tomar todas las medidas adecuadas para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, aplicable. 19) El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerara incumplimiento grave del contrato, y podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás. 20) El contratista garantizará una contratación verde: Adquirir, utilizar o emplear productos y servicios con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida (materias primas, procesos productivos, empaques, transporte y disposición final); utilizando materiales que no dañen el medio ambiente (Biodegradables) en el suministro de insumos o elementos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato. 21) Las demás condiciones que se requieren para cumplir con el objeto contractual, y en todo caso de conformidad con los requerimientos que realice el interventor del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$44.750.000)**. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS se obliga a pagar el valor del presente contrato así: 1) **PRIMER PAGO:** Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, para lo cual deberá anexar, copia del contrato, documentos de legalización y ejecución del contrato, fotocopia del RUT, documento de

	Proyecto y Revisó Diana Cáceres Torres Asesora Jurídica
--	---



CONTRATOS

Código

CT-CA-456

identificación del contratista, plan de inversión del anticipo y certificación bancaria. **PÓLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN** : el contratista deberá constituir una póliza de buen manejo sobre el 100% del valor del anticipo y con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **SEGUNDO PAGO**: El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de obra, para lo cual se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararán el acta correspondiente la cual para su trámite, requerirá el Visto Bueno del Interventor y del Supervisor, y la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **Del derecho de turno**. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste. **CLAUSULA QUINTA. -PLAZO DE EJECUCION**: La ejecución del presente contrato será de seis meses y cuatro (4) meses adicionales para liquidación del contrato de obra e interventoría, contados a partir de la expedición del acta de inicio de Interventoría. **CLASULA SEXTA .- GARANTIAS**: El CONTRATISTA, se compromete a garantizar las obligaciones contraídas en este contrato, otorgando póliza única en una Compañía Aseguradora a favor del HOSPITAL, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato el cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del mismo. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**, constituido sobre el 100% del valor del anticipo y con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el valor de 200 SMLMV por la duración del contrato **CLAUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causados a terceras personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El control sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el HOSPITAL, a través del Técnico Área de Saneamiento (Coordinador de Mantenimiento), el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual y certificará el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA NOVENA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista esta será debidamente sustentada por el interventor y declarada por la ordenadora

Proyectó y Revisó
Diana Cáceres Torres
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-456

del gasto, quien exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital adeuda al contratista, autorización que se entiende dada al hospital con la firma del presente contrato.

PARAGRAFO: El pago de esta cláusula penal no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios que se logre comprobar, por lo tanto no se excluirán entre sí, y mucho menos extinguirá el cumplimiento de la obligación principal, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva o vía judicial sin requerimiento adicional.

CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, pudiendo este negar la autorización de la cesión.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: De la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada cuando se de cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La terminación, modificación e interpretación unilateral se hará conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad Presupuestal N° 2017000633 del 28 abril de 2017.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere únicamente las firmas de las partes.

DECIMA SEXTA.- EJECUCION: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la aprobación de las garantías y la existencia de la reserva presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.


CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION UNILATERAL: El Hospital podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato cuando la parte no se presente a firmar la liquidación bilateral, cuando exista un remanente a favor del Hospital el cual deba ser reintegrado al presupuesto del Hospital.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL, de acuerdo a los Art. 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA - GASTOS: Los gastos que implique la legalización del presente contrato serán por cuenta del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL: En desarrollo del presente Contrato EL CONTRATISTA obrará en plena autonomía técnica y Administrativa sin que exista relación laboral, alguna en las partes ni entre el HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, ni el personal que EL

Proyectó y Revisó
Diana Cáceres Torres
Asesora Jurídica

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-456

CONTRATISTA designe para la prestación del servicio ya que EL CONTRATISTA es el único empleador de dicho personal y como tal es el único responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de sus empleados.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en el evento que surja alguna controversia durante la ejecución del presente CONTRATO, será resuelta en forma ágil, rápida y directa, para lo cual se podrá acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como lo son la conciliación (la cual se puede hacer por medio de la Procuraduría General de la Nación o la Cámara de Comercio caso en el cual el contratista sufragará todos los gastos que generen este proceso de conciliación), amigable composición, transacción, arbitramento o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley, siempre que el contratista asuma los costos del mismo. Pese a lo cual en primera instancia se agotará una reunión con los representantes legales, quienes podrán estar acompañados de sus asesores jurídicos y una vez agotada esta sin llegar a un acuerdo se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SANCIONES POR RETARDO: En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el contratante le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0,5%) del valor de la contrato, sin que supere el diez (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por el HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. 3) Disponibilidad presupuestal. 4) Las garantías constituidas. 5) Los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Valle de Guamuez (Putumayo). Para constancia se firma., a los dieciséis (16) días del mes de mayo (05) de dos mil diecisiete (2017).

LA CONTRATANTE,

Mile Morillo Gómez
MILE MAYERLIN MORILLO GÓMEZ
Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

EL CONTRATISTA,

Johana Marcela Revejo Coral
JOHANA MARCELA REVELO CORAL
Representante Legal GRUPO ERACOR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S

	Proyectó y Revisó Diana Cáceres Torres Asesora Jurídica 
--	---